

6-1936

La enseñanza de la tecnica del seguro de vida en los Estados Unis

Solomon S. Huebner PhD

Follow this and additional works at: http://digitalcommons.theamericancollege.edu/huebner_documents

 Part of the [Finance and Financial Management Commons](#)

Recommended Citation

Huebner, Solomon S. PhD, "La enseñanza de la tecnica del seguro de vida en los Estados Unis" (1936). *Solomon S. Huebner Documents*. Paper 61.
http://digitalcommons.theamericancollege.edu/huebner_documents/61

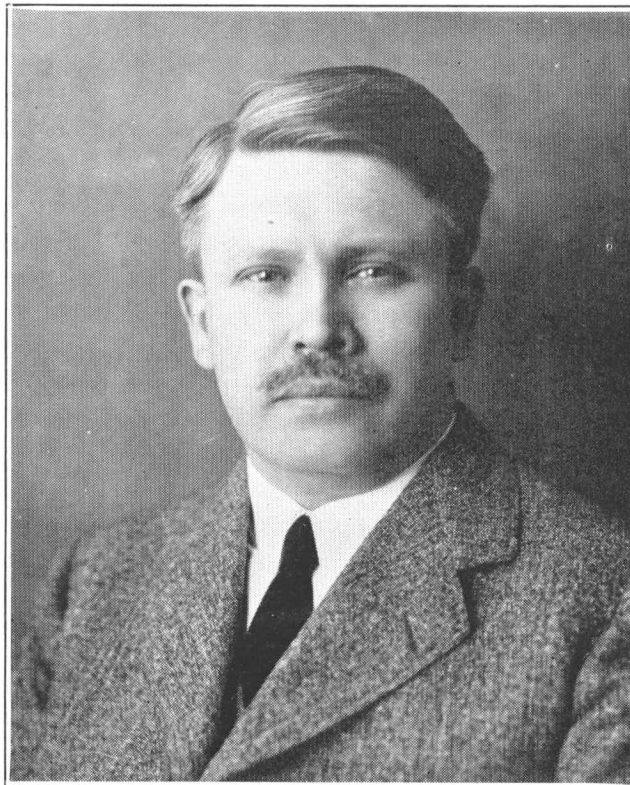
This Article is brought to you for free and open access by the Solomon S. Huebner at TAC Digital Commons. It has been accepted for inclusion in Solomon S. Huebner Documents by an authorized administrator of TAC Digital Commons. For more information, please contact John.Whitham@theamericancollege.edu.

La enseñanza de la técnica del seguro de vida en los Estados Unidos

EL seguro sobre la vida, tal como lo conocemos en estos tiempos modernos, esto es, basado en cálculos rigurosamente matemáticos y de acuerdo con la mortalidad, la edad y el interés compuesto, tuvo origen en Inglaterra a mediados del siglo XVIII; pero es en los Estados Unidos de Norteamérica donde, una vez trasplantado allí, se ha desarrollado y crecido a mayor altura. Efectivamente, sabemos que la Insurance Company of North America, de Filadelfia, fué la primer compañía por acciones que al finalizar el siglo XVIII y en los primeros años del XIX emitió las primeras pólizas de seguro sobre la vida de personas, aunque casi inmediatamente abandonó este ramo del seguro para dedicarse al seguro sobre bienes. Pero es durante la segunda mitad de dicho siglo XIX, casi inmediatamente después de terminar la guerra civil entre el Norte y el Sur, cuando crece en ese país y adquiere mayores vuelos esta actividad económica. En este siglo XX, después de la crisis producida en el negocio y que culminó con el nombramiento del famoso "Comité Armstrong", en 1905, es cuando podemos decir que se produce la fase grandiosa del desarrollo de la difusión de la idea del seguro entre las masas.

A medida que el público del aludido país se ha ido ilustrando en todo cuanto se relaciona con el negocio del seguro de vida, y ha visto que la función económica de éste es cada día más múltiple y beneficiosa, los hombres geniales que se dedican a este negocio han ido comprendiendo que los agentes necesitan una preparación técnica adecuada, a fin de rendir el servicio que sus clientes necesitan. Comprendiéndolo así un grupo de

personalidades destacadas en la enseñanza universitaria y en la práctica del seguro, organizó hace apenas siete años lo que podríamos llamar la Meca del seguro de vida, que consiste en un instituto de enseñanza libre, cuyo nombre es "The American College of Life Underwriters", el cual ha preparado un



DR. S. S. HUEBNER,
Decano del Instituto Americano de Técnicos de Seguros de Vida.

programa de estudios completísimo, en el que se incluyen las distintas ciencias y artes relacionadas directamente con el seguro de vida, tales como elementos de Ciencia Actuarial, Psicología, Arte de Vender, y Estudio de las Funciones Económicas del Seguro de Vida; pero, además de estas asignaturas incluye el aludido programa de estudios otras que indirectamente tienen relación con el seguro de vida, tales como Sociología, Economía Política, Cívica, Hacienda Pública, Derecho Mercantil, Dere-

cho Hereditario y de Fideicomisos, Corporaciones, Bancos y Crédito, e Inversiones. El Instituto, además del aludido programa, ha preparado una relación de los textos más adecuados para el estudio de las ciencias y artes que en tal programa se comprenden.

Las personas que han organizado este Instituto gozan de tal fama y prestigio en los principales centros docentes del país vecino, que más de cincuenta universidades allí han hecho suyo el programa del Instituto y han iniciado la labor de preparación de los profesionales del seguro de vida del futuro, los cuales deberán someterse a los exámenes que cada año se celebran en distintas ciudades de dicho país, bajo sus auspicios. Cada día es mayor el entusiasmo por adquirir el honroso título de "Chartered Life Underwriter", que es el que otorga el Instituto a los que han aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas del programa.

Es para nosotros un gran placer y un alto honor el presentar en estas páginas el retrato del profesor Dr. Salomón S. Huebner, Decano del Instituto, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de la Universidad de Pennsylvania, y excelso autor de famosísimas obras de texto en materia de seguros. El Dr. Huebner es el alma del "American College of Life Underwriters"; y nosotros, que somos sus discípulos y admiradores, aprovechamos esta oportunidad para rendirle homenaje por este medio modestísimo.

Es nuestro propósito mantener a nuestros lectores constantemente informados en cuanto se relacione con este movimiento cultural. Procuraremos, pues, continuar informándoles sobre el mismo en nuestros números sucesivos.

Los opositores a la Ley de Seguros

CUBA IMPORTADORA E INDUSTRIAL, revista mercantil que se publica en esta capital, viene sosteniendo desde hace varios meses una campaña contraria a la legislación general de seguros que se estudia en Cuba desde hace más de diez años.

Dice en su número de abril, poco más o menos, lo mismo que en sus números anteriores: que esa legislación no se ha estudiado bien; que establece un privilegio en favor de determinadas organizaciones; que no debe permitirse que "por medio de organizaciones burocráticas inútiles" se encarezca el seguro en Cuba; que dicha legislación puede "repercutir en represalias para nuestras exportaciones"; que no se debe exigir a las compañías de seguros la inversión de parte de sus reservas en el país; que una ley que restrinja las inversiones de las compañías de seguros les impediría operar; y que, por último, estas medidas han dado por resultado que todas las compañías extranjeras de seguros se han retirado de México debido a que su nueva Ley adolece de iguales o parecidos defectos que los señalados sobre el proyecto cubano.

Es evidente, por el contenido de los argumentos que ofrece en defensa de su tesis la revista de referencia, que no ha estudiado seriamente el problema, pues lejos de estimular los males que señala, la legislación en proyecto busca la supresión de los mismos. Por otra parte, dicha argumentación indica un olvido absoluto del hecho de que en los países de donde son originarias las compañías extranjeras de seguros que operan en Cuba rigen leyes mucho más nacionalistas que el proyecto cubano.

Todos los países importadores de seguros exigen que parte de las reservas de sus seguros se invierta en ellos, para reducir en algo la sangría de capitales que depaupera a dichos países al salir de ellos las reservas para invertirse fuera de sus fronteras.

El mantenimiento de las reservas en el país a que correspondan los seguros es un principio *universal*, reconocido y aceptado no sólo por los países importadores de

seguros sino también por los exportadores de seguros. De ahí que países como Canadá, Estados Unidos, Alemania y hasta la propia Inglaterra aplican este principio.

Todos los países citados, desde hace muchos años, excepto Inglaterra, mediante leyes expresas han exigido la retención total de las reservas de sus seguros dentro de sus respectivos territorios. Inglaterra, aunque siguiendo su antiguo sistema de derecho consuetudinario, tampoco permitiría que de sus fronteras salieran dichas reservas. Allí la opinión pública directamente expresada, o indirectamente por medio de sus venerables *Boards of Trade* (Cámaras Especiales de Comercio), lo impediría.

Es cierto que recientemente muchas compañías extranjeras han suspendido sus operaciones en México, pero no es menos verídico que allí han acudido a ocupar el puesto de dichas compañías muchas otras americanas y europeas, sin contar con las nuevas y poderosas compañías mexicanas que se han organizado y se están organizando. Con esa actitud de las compañías extranjeras de seguros que operaban en México al promulgarse la nueva Ley de Instituciones de Seguros, sólo han logrado estimular el patriotismo mexicano y las iniciativas de los aseguradores de ese país hermano, sin que se haya producido la más mínima perturbación allí, como lo declara oficialmente el señor Director de Hacienda y Crédito Público de dicho país, en carta que le dirigió con fecha 3 de abril próximo pasado a nuestro Director. En este número publicamos el texto íntegro de esa carta y a ella nos remitimos.

Evidentemente, en Cuba los aseguradores extranjeros quieren causar efecto con su velada amenaza de retirarse pero esto sólo les causaría trastornos a ellos, como les ha ocurrido en México, todo sin perjuicio de solicitar otra vez autorización para volver a operar aquí cuando vean que el *bluff* no les ha dado resultado.

Cuba Importadora e Industrial cita en su artículo de abril el caso de la compañía "Cuba", como ejemplo de fracaso con motivo de

tener "todas sus inversiones en valores locales". Pero olvida dicha revista que el fracaso de esa compañía se debió a mala administración por faltar precisamente una efectiva fiscalización del Estado. Si hubiésemos tenido una Ley de Seguros como la que propugnamos esto no hubiera ocurrido.

Tenemos la seguridad de que la revista de referencia, al mencionar el caso de la "Cuba", no ha tenido la intención de dar a entender que estos fracasos ocurren sólo a las compañías cubanas, pues sin duda sabrá que en Inglaterra, en los Estados Unidos y en todas partes se dan casos de quiebras de aseguradores — la reciente de la compañía "Phoenix", de Austria, es un trágico ejemplo —, y por ello ningún comentario hacemos sobre esta aparente mala intención.

Cuando tengamos una Ley de Seguros adecuada, podrá fracasar o quebrar de vez en cuando alguna compañía, cubana o extranjera, pero como sus reservas estarán bien calculadas y protegidas dentro de nuestro territorio nada sufrirán sus asegurados. En cambio, cada vez que esto ocurra ahora, con una compañía cubana o con una compañía extranjera, los infelices asegurados de Cuba se quedarán a la *luna de Valencia*.

Antes de tomar un seguro averigüe:

Si la compañía de seguros tiene todas sus reservas de seguros cubanos en Cuba; y

El importe de esas reservas.

Recuerde que nuestros Tribunales no tienen jurisdicción sobre bienes situados fuera de nuestro territorio, y que si su asegurador no cumple sólo puede embargar los bienes libres que tenga en Cuba, pues los que diga tener fuera de este país, aun en el caso de que realmente los tenga, pueden estar afectados por otras obligaciones preferentes en otros países.